

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

RESOLUCIÓN No. 23

(08 de agosto de 2006)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVERSIÓN A CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA** DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación;

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 determina las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos en los programas académicos de educación superior,

Que el Acuerdo 052 del 17 de agosto de 2004, establece el sistema de créditos académicos y define las áreas de estructuración curricular de los programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Que por Resolución 060 del 25 de noviembre de 2003, el Consejo Académico estableció el sistema de Créditos Académicos de la UPTC; adoptó criterios, definió áreas y fijó rangos porcentuales de Créditos, para aplicar a partir del primer semestre de 2004;

Que el programa de Maestría fue aprobado mediante el Acuerdo **O40** del **14** de **marzo** de **1982**, emanado del Honorable Consejo Superior de la **UPTC**, y su código en el Sistema Nacional de información de la educación Superior es el 110664100071500111100;

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 167 del 31 de enero de 2002, autoriza el funcionamiento del programa de Maestría en Lingüística de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja – Boyacá, y le otorga Acreditación Previa,

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 03 del 9 de febrero de 2006, previa recomendación del Comité Curricular aprobó la reestructuración del plan de estudios y la conversión a créditos, del programa **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**.

Que el Consejo Académico, en sesión No. 23 del 08 de agosto de 2006, aprobó la conversión de créditos al plan de estudios del programa Maestría en Lingüística.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reestructuración del Plan de Estudios del Programa **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA y su conversión a créditos**, así como sus campos de formación para efectos de evaluación de estándares de calidad, homologación y transferencia estudiantil, la cual se expresa con sus créditos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA** se identifica por las siguientes características generales:

Duración del programa:	4 semestres académicos y tesis de grado
Número de Créditos Académicos:	53
Número Total de asignaturas:	16
Título que otorga:	MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA
Modalidad:	Presencial
Periodicidad de Admisión:	Semestral

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN. El Programa de Magíster en Lingüística, de acuerdo con su PROYECTO ACADÉMICO EDUCATIVO, reafirma su misión de coadyuvar en la formación integral de profesionales en las áreas del lenguaje, de la comunicación y afines, así como la de cualificar sus saberes en lingüística, en sus disciplinas auxiliares y en la relación

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

pedagogía-comunicación, teniendo como elemento fundante la investigación científica en sus diferentes modalidades, y reevaluar y reafirmar aspectos axiológicos y deontológicos de los estudiantes, a través de la utilización del lenguaje, como recurso sustancial.

Lo anterior, con miras a propiciar en los profesionales cambios conceptuales y actitudinales que conlleven la conformación de comunidades académico-científicas, que les permita desempeñarse con eficacia y eficiencia en el medio social; en últimas, un profesional líder y generador de cambios. Además, la Maestría propende por habilitar a los posgraduandos para tener acceso a niveles de doctorado y posdoctorado.

ARTÍCULO CUARTO: VISIÓN. El Magíster, en su prospección académica, aspira a consolidar grupos interdisciplinarios de investigación, con participación de docentes, estudiantes de pregrado y ex alumnos del programa, competentes para interactuar con las comunidades científicas, nacionales e internacionales, en las ciencias del lenguaje. Capaces, asimismo, de construir conocimiento teórico en el contexto de la pedagogía de las ciencias del lenguaje, que conlleve el replanteamiento del aprendizaje de la lengua castellana y la producción de textos que faciliten dicho fin.

Igualmente, se espera que el programa académico se convierta en dinamizador y generador de cambio del quehacer pedagógico en el área de humanidades y lengua castellana, en la Escuela de Idiomas y en los diferentes niveles del sector educativo, a través de seminarios, talleres, congresos y publicaciones sobre temáticas afines a este campo.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS. Señalar los siguientes objetivos para la Maestría en Lingüística, así:

Objetivo General:

- Contribuir en el contexto de la Educación Colombiana, con la consolidación de profesionales íntegros, comprometidos con el desarrollo científico-pedagógico en el campo del lenguaje, y con el desarrollo social humanístico de la sociedad colombiana.

Objetivos Específicos:

- Interactuar con el estudiante en la construcción de conocimientos teóricos-prácticos que le permitan criticar, estructurar y proponer teorías y técnicas de análisis lingüístico de las lenguas naturales.
- Analizar los contenidos y procedimientos pedagógico-didácticos

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

utilizados en los diversos niveles del aprendizaje de la lengua, para mejorarlos, adecuarlos y plantearlos de acuerdo con los avances lingüístico-metodológicos del momento y con las necesidades del contexto socio-cultural.

- Habilitar al estudiante en el manejo y aplicación de técnicas de investigación, en los campos de la lingüística, de la pedagogía de las lenguas y de la extensión comunitaria.
- Formar y capacitar al estudiante para que se desempeñe competentemente, como persona y como docente en el área de la Lingüística General, y como investigador en el campo del lenguaje, de la pedagogía y de la comunicación.
- Proyectar el currículo del programa hacia las diversas áreas de las ciencias del lenguaje, con criterios de interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y transversalidad.
- Recopilar, construir y divulgar, el saber pedagógico en el área de la Lingüística y de sus disciplinas auxiliares y fundantes, con el propósito de cualificar el trabajo académico, en el área del lenguaje, en los diversos escenarios educativos.
- Decodificar y codificar lecturas de mundo, con un asidero teórico sólido, con miras a una interpretación de los discursos diversos que convergen en una aula de clase y/o en un escenario comunicacional.
- Potenciar la competencia comunicativa hacia una metacompetencia, comunicativa y actitudinal, en relación con el estudio en y sobre el lenguaje.

ARTÍCULO SEXTO: PERFIL PROFESIONAL: Se pretende que el egresado de la Maestría en Lingüística, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sea, en cuanto su **PERFIL PROFESIONAL**, un docente-investigador en Lingüística, en sus disciplinas fundantes y en la pedagogía de la misma, con énfasis especial en la lengua española; un ciudadano integral, generador de cambio en lo social, en lo educativo, en lo lingüístico y en lo comunicacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERFIL OCUPACIONAL: un Investigador en el área de la lengua española, un docente en el área de la Lengua Española para los niveles educativos de Básica, Media y universitaria, un diseñador de currículos para los distintos niveles del sistema educativo, en el área de LENGUA CASTELLANA Y HUMANIDADES, un programador de currículos para los distintos niveles del sistema educativo, en el área de LENGUA CASTELLANA Y HUMANIDADES y un generador de textos escolares y de materiales didácticos para la cualificación del aprendizaje y de la reflexión sobre la lengua castellana, en los diferentes niveles del sistema educativo.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

ARTÍCULO OCTAVO: Se establece para el programa **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**, la siguiente estructura curricular:

ESTRUCTURA CURRICULAR

CAMPOS	CURSOS	CRÉDITOS	TOTAL CRÉDITOS POR CAMPO
LINGÜÍSTICO	GRAMÁTICA	3	
	SEMIOLINGÜÍSTICA	3	
	LINGÜÍSTICA GENERAL	3	
	LINGÜÍSTICA TEXTUAL	3	
	PSICOLINGÜÍSTICA	3	
	PRAGMÁTICA	3	
	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	3	
	Subtotal créditos		21
PEDAGÓGICO	MODELOS PEDAGÓGICOS Y DISEÑO CURRICULAR PARA EL ÁREA DEL LENGUAJE	3	
	APRENDIZAJE INTERACTIVO Y CIBERNÉTICO DE LA LENGUA	3	
	EVALUACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES	3	
	Subtotal créditos		9
INVESTIGATIVO	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA	3	
	SOCIOLINGÜÍSTICA	3	
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA: ANTEPROYECTO DE GRADO	3	
	SEMINARIO DE TESIS I	4	
	SEMINARIO DE TESIS II	4	
	SEMINARIO DE LINGÜÍSTICA APLICADO A LA DOCENCIA	3	
		Subtotal créditos	
	ELECTIVO:	3	
	DIALECTOLOGÍA SEMÁNTICA PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA LENGUA MATERNA PATOLOGÍAS DEL LENGUAJE SOCIOLOGÍA		
	Subtotal créditos		3
	TOTAL CRÉDITOS		53

CAMPOS	No. de Asignaturas	Total Créditos	%
--------	--------------------	----------------	---

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

LINGÜÍSTICO	7	21	39.60%
PEDAGÓGICO	3	9	17.00%
INVESTIGATIVO	6	20	37.70%
ELECTIVA	5	3	5.70%
TOTALES	21	53	100.00%

CAMPO LINGÜÍSTICO: Tiene como tarea primordial, entre otras, el fomento y potenciación de las competencias comunicativas en lengua española, y la exégesis de la misma, que cualifique y fundamente al Magíster en Lingüística, para resolver problemas relacionados con la interacción lingüístico-comunicativa en los diferentes contextos socioculturales y niveles educativos, particularmente el de la Educación Superior. No. de asignaturas 7; créditos 21

CAMPO PEDAGÓGICO: Se orienta a potenciar las competencias pedagógicas del magistrando en Lingüística, que implica el desarrollo de habilidades comunicativas, metodológicas, cognitivas, epistemológicas y didácticas, dominio del campo disciplinar y propalación pedagógica del conocimiento semiolingüístico. No. de asignaturas: 3; créditos 9.

CAMPO INVESTIGATIVO: Conserváanse las siguientes líneas de investigación, según la Resolución 56 del 13 de septiembre de 2000, las que conllevan concebir la investigación como un trabajo constante de observación, cuestionamiento, exégesis, análisis y solución rigurosa – enmarcada en sendos marcos teórico, metodológico y lingüístico- de distintas problemáticas, mediante el desarrollo de todas las opciones temáticas, así:

- Línea: Pedagogía de las Ciencias del lenguaje
- Línea: Sociolingüística y afines
- Línea: Lingüística teórica

No. de asignaturas 6; créditos 20.

ÁREAS ELECTIVAS: los cursos electivos tienen como objetivo complementar el proceso de formación lingüístico y científico, en los diferentes campos, acorde con el interés particular en alguna disciplina, enfoque, constructo, campo o urdimbre conceptual de las Ciencias del Lenguaje, por parte del Magistrando. No. de asignaturas: 5. Créditos: 3.

ARTÍCULO NOVENO: la programación académica de cada semestre será flexible y se establecerá de común acuerdo con los estudiantes, previa autoevaluación, estudio y aprobación del Comité de Currículo, única

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

Corporación que decidirá lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se establece para el programa **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**, plan de estudios, el presentado, en el artículo 8º. de esta Resolución, acogiendo asignaturas, campos, créditos y tareas investigativas de formación, acorde con las exigencias epistemológicas y teóricas de dicho plan de estudios. Para graduarse, además de los requisitos contemplados en la Resolución 56, del 13 de septiembre de 2000, el Programa podrá ofrecerle al Magistrando un curso de lengua extranjera, dado que es requisito de grado demostrar proficiencia en una de ellas. Tal curso, para tales efectos, estará dirigido por un profesor de la Escuela de Idiomas. Sin embargo, tal función, de acuerdo con la decisión del Comité de Currículo, podrá llevarla a cabo el CENTRO DE LENGUAS "MANUEL RICARDO MOTTA AVILA".

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El plan de estudios de la Maestría estará sujeto a un proceso de autoevaluación permanente, para sus ajustes respectivos; será el Comité quien determine tales ajustes, acorde con un proceso de evaluación y autoevaluación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Las opciones temáticas: SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA: Anteproyecto de grado, SEMINARIO DE TESIS I y SEMINARIO DE TESIS II, darán como resultado un TRABAJO DE GRADO, que el candidato a Magister debe elaborar, presentar y sustentar públicamente, previa la sustentación también pública de un proyecto, avalado por los Jurados Lectores que determine el programa.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: PLAN DE HOMOLOGACIÓN: Se definen como asignaturas homologables del plan **antiguo, resolución 56 del 13 de septiembre de 2000**, al plan **nuevo** que adopta la presente Resolución, las siguientes:

PLAN DE ESTUDIOS (ANTIGUO)

Sociolingüística

Fundamentos Epistemológicos. Estudios Lingüísticos Siglo XX

Modelos Pedagógicos Diseño Curricular

Semiolingüística

Psicolingüística

PLAN DE ESTUDIOS (NUEVO)

Sociolingüística

Lingüística General

Modelos Pedagógicos Diseño Curricular

Semiolingüística

Psicolingüística

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

Seminario de Investigación Lingüística.	Seminario de investigación Teoría Aplicada Lingüística: Anteproyecto de Grado
Aprendizaje interactivo y cibernético De la lengua	Aprendizaje Interactivo y Cibernético de la lengua
Pragmática	Pragmática
Seminario de Tesis I	Seminario de Tesis I
Seminario de Lingüística Aplicado a la Docencia	Seminario de Lingüística aplicado a la Docencia
Investigación Lingüística y Comunidad	Metodología de la Investigación
Seminario de Análisis del Discurso	Lingüística de Texto
Seminario de Tesis II	Seminario de Tesis II
Evaluación, Diseño y Producción de Textos Escolares	Evaluación, Diseño y Producción de Textos Escolares

NOTA: Las opciones temáticas electivas, no serán homologables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN. El proceso de evaluación pretende establecer, entre otros, en qué medida el magíster ha desarrollado las tareas de lectura, aplicación, socialización y desarrollo de las actividades del trabajo presencial y de investigación, según la metodología del crédito académico.

Incidirá en la valoración de cada evento, la calidad teórica y práctica del aporte al tema en discusión y la calidad de uso de la lengua castellana. Para aprobar cualquier seminario, opción temática o electiva, el candidato debe obtener una nota mínima de tres seis (3.6). Queda prohibida la habilitación de cualquier opción temática, sin importar el tipo de la misma. El estudiante que perdiera una o varias de tales opciones, quedará excluido del Programa de Maestría.

Las opciones temáticas validables, serán determinadas por el Comité de Currículo, siempre y cuando se trate de transferencias internas o externas, y de solicitudes basadas en estudios previos de Maestría, por parte del beneficiado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 23.- 08-08-06

contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los ocho (8) días del mes de agosto de 2006.

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico

MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RUEDA
Secretaria Consejo Académico

MCCR/mcdw.